Medellín, 26 de junio de 2025

Señor(a)
Nombre: HECTOR ARNOBIO MONTOYA VERGARA
Cedula: 15525523
Dirección: CALLE 66 # 105 35 BQ. 5 APTO.: 403
Teléfono: 4884332 - 3147155770 - 3058138240
Ciudad

Asunto: Notificación Por Aviso del mandamiento de pago No. 1027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a efectuar la notificación por aviso, al haber sido devuelta la notificación por correo, que se realizó para el caso.

Por lo tanto, se notifica por aviso, el contenido de la resolución No. 1027 del 12/5/2023, emanada del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, por medio de la cual se libra mandamiento de pago en contra de HECTOR ARNOBIO MONTOYA VERGARA.

Al tenor de la norma ibidem, se hace la transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva, a favor del ISVIMED y en contra de los señores HÉCTOR ARNOBIO MONTOYA VERGARA Y LUCIA HERRERA ESPINOSA, identificados con cedula de ciudadanía No. 15.525.523 y 31.943.318, respectivamente, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($7.394.099), por concepto de capital, intereses corrientes, seguros vencidos e intereses de mora, tal y como se detalla en los considerandos; valores que son exigibles desde la obligación y hasta cuando se cancele la totalidad de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado y/o los deudores solidarios, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los (10) días siguientes de la recepción de la misma, concordante con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Se le advierte al deudor que dispone de 15 días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses como para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Se le informa al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RENÉ HOYOS HOYOS
Director
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN
ISVIMED

Se informa que el texto completo del acto administrativo mencionado, puede ser consultado en las instalaciones de la entidad ubicada en Sede principal, centro comercial Megacentro, en la Carrera 53 # 47- 22 Torre Pichincha – Piso 10, dentro del horario de atención al público, lunes a jueves: 7:30 a.m. a 12:15 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.; viernes: 7:30 a.m. a 12:15 p.m. y 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

La notificación por aviso, se entenderá surtida para el deudor, desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad, y en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma.

Atentamente,

ALEJANDRO DANGOND SALDARRIAGA
Subdirector de Jurídica
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
-ISVIMED-

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Marcela Torres Castaño Abogada- Contratista Subdirección Jurídica ISVIMED	Leidy Viviana González Lopera Profesional Universitario Subdirección Jurídica ISVIMED	Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector de Jurídica Subdirección Jurídica ISVIMED